

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3232/17

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

HACE SABER: Que el Consejo de Gerencia celebrado el día veintiséis de julio de dos mil diecisiete en su sesión extraordinaria, acordó aprobar por unanimidad de los miembros presentes, la:

CONVOCATORIA Y BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN, TRATAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE MEDIANERAS, EN EL EJERCICIO 2017, PARA INMUEBLES, SITUADOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO, QUE FIGURAN EN EL PLAN DE ACTUACIÓN EN LAS MEDIANERAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

B A S E S

1º.- Fundamento, Objeto de la Convocatoria y crédito presupuestario

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Decreto 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales
- Ley 8/2013 de 26 de junio de Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Bases Generales aprobadas para el otorgamiento de Subvenciones para la rehabilitación y tratamiento de medianeras incluidas en el plan municipal de actuación en las medianeras de la ciudad de Almería.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ejercicio 2017.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Convocatoria pública de Subvenciones para la rehabilitación, tratamiento y embellecimiento de medianeras, en el ejercicio 2017, situadas en el Conjunto histórico, que figuran en el Plan de actuación en las medianeras de la Ciudad de Almería, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno el 24 de febrero de 2014.

El programa cuenta con dotación presupuestaria adecuada y suficiente por importe de TRESCEINTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00€) que se imputara a la aplicación presupuestaria U999R 15100 780000 "Rehabilitación y Embellecimiento de la Ciudad" del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo vigente.

En ningún caso se propondrá la concesión de ayudas por importe superior en su conjunto al crédito presupuestario con el que se dota a cada uno de los programas

2º.- Compatibilidad de la subvención con otras ayudas públicas.

La subvención que en su caso se otorgue será compatible con la percepción de otras ayudas de carácter público para la financiación de la misma actuación.

El importe que en su caso resulte financiado con cargo a otros presupuestos públicos ha de ser comunicado a esta Gerencia en el momento en que resulte otorgada la referida ayuda.

En ningún caso el importe financiado con cargo a fondos públicos puede suponer aislada o conjuntamente un importe superior al coste total de la actuación.

3º.- Importe máximo de subvención.

La subvención cubrirá el 100% de los gastos de ejecución.

Se entiende por gastos de ejecución la totalidad de los desembolsos que deban realizarse para llevar a término la actuación subvencionada.

4º.- Requisitos para ostentar la condición de beneficiario de la subvención y modo de acreditación.

4.1.- Podrán ser beneficiarios los interesados, personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad de las previstas en la Ley General de Subvenciones, que sean propietarios, usufructuarios o arrendatarios de los bienes objeto de actuación, siempre que en este último caso cuenten con consentimiento expreso del propietario de los bienes. El solicitante habrá de presentar título de propiedad o del derecho que ostenta, o en su caso, contrato de arrendamiento y declaración de consentimiento del propietario.

4.2.- Podrán ser beneficiarios las Comunidades de Propietarios respecto de bienes inmuebles sujetos a régimen de propiedad horizontal.

En este caso habrá de acompañar a la solicitud, acreditación de la representación de la comunidad como presidente de la misma, mediante certificado del acuerdo de nombramiento, así como certificado del acta en que conste el acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios solicitando la subvención y acogiéndose íntegramente a las disposiciones de las presentes bases

4.3.- En ningún caso podrán ser subvencionadas actuaciones sobre inmuebles que hayan sido objeto de declaración de ruina urbanística.

4.4.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda apartado 1. C del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, los solicitantes que pretendan acogerse al presente programa de ayudas de Rehabilitación habrán de acreditar en el momento de formular solicitud de subvención que el inmueble para el que solicitan ayuda cuenta con el Informe de Evaluación del Edificio, o en caso de que cuenten con Informe Técnico de la Edificación obtenido de conformidad con la anterior Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios adjuntar a dicho documento Certificación de la Eficiencia Energética del Edificio

5º.- Órganos competentes para la instrucción y Resolución del programa de subvención convocado.

Se constituirá una comisión de valoración para el examen y estudio de solicitudes de subvención formuladas y emitirá informe de evaluación que será elevado al órgano instructor, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a fin de que por el mismo se realice propuesta de resolución.

La comisión de valoración se compondrá de los siguientes miembros

Presidencia: Ostentará la presidencia el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo

Vocalías:

Jefe de Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo

Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo

Coordinadora de la Gerencia Municipal de Urbanismo

Representante del Colegio Oficial de Arquitectos

Representante de la Escuela de Artes y Oficios.

Secretaría: Será desempeñada por el funcionario que ostente la jefatura de Sección de la Sección de Disciplina, Vivienda, Ruinas y Órdenes de Ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El dictamen o informe que emitido por la Comisión de Valoración tendrá carácter preceptivo y no vinculante.

El informe de la Comisión de Valoración será elevado al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo a fin de que eleve Propuesta de Resolución al Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El órgano competente para resolver será el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9.21 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

La Resolución que en su caso adopte el Consejo de Gerencia pondrá fin a la vía administrativa.

6º.-Criterios de Valoración de las solicitudes presentadas.

Se valorarán las propuestas hasta 100 puntos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- Hasta 50 puntos: Se valorará el grado de integración con el entorno, especialmente si se trata de un edificio o entorno protegido, originalidad y componente artístico de la actuación.

- Hasta 30 puntos: Utilización de materiales con larga vida útil y escaso mantenimiento y adopción de medidas que proporcionen un ahorro energético al edificio objeto de intervención. y previsión de medidas de seguridad en la ejecución del trabajo en altura

- Hasta 20 puntos: PRESUPUESTO se valorará el menor presupuesto de la actuación en función de la superficie a tratar.

7º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se fija en TRES MESES contado a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud habrá de efectuarse en el modelo normalizado que figura como Anexo I de las presentes Bases y habrá de acompañarse de la documentación que en dicho documento se relaciona.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta convocatoria se formulara requerimiento por una sola vez y por el plazo improrrogable de 10 días a fin de que se subsanen las deficiencias observadas. En caso de que la solicitud no resulte subsanada en dicho plazo se le tendrá por desistido en su petición, dictando resolución administrativa en este sentido, todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 68 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre.

8º.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses, contados a partir de la finalización del plazo de recepción de solicitudes.

El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

9º.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios vendrán obligados a solicitar licencia de obras que amparen las actuaciones subvencionadas en el plazo máximo de TRES MESES a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de subvención, en caso de incumplimiento probado de estas obligaciones se procederá a la resolución.

Con carácter previo al inicio de los trabajos los beneficiarios habrán de proceder a la retirada del cartel de obras subvencionadas por esta Gerencia Municipal de Urbanismo que se encontrara a disposición en la Unidad de Vivienda de esta GMU.

10º.- Medios de notificación y publicación.

Tras la publicación de las presentes bases en el BOP de Almería los sucesivos anuncios se realizarán en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y ello sin perjuicio de las notificaciones que proceda practicar a los interesados en el seno del procedimiento de subvención que se forme.

11º.- Abono y Justificación.

Previa justificación de la ejecución de la actuación por un importe igual o superior al 50% podrán los beneficiarios solicitar abono parcial de la subvención por importe máximo del 50% del total concedido.

El importe total si no hubiera sido solicitado el abono anticipado del 50% o en su caso el importe restante hasta completar el 100% se abonara tras la justificación de la realización del 100% de los trabajos objeto de subvención.

Los beneficiarios habrán de justificar la realización de las obras mediante presentación de certificados de obra emitidos por el técnico director de las obras que haya sido designado a tal fin y presentación de la correspondiente factura emitida por la empresa constructora, por el importe de las certificaciones emitidas.

Las certificaciones de obra habrán de contar con el correspondiente visado colegial siempre que resulte exigible de conformidad con lo dispuesto en el RD 1000/2010 de 5 de agosto.

El plazo de ejecución de los trabajos será el que se consigne a tal fin en la licencia de obras que ampare la realización de los trabajos objeto de subvención. En caso de que en la licencia de obras no se consigne plazo éste será de tres años para la conclusión de dichas obras, de conformidad con lo previsto en el Art. 173 de la LOUA.

El interesado habrá de justificar en la forma expresada en este artículo la realización total de las obras subvencionadas en el plazo máximo de 2 meses a contar desde su finalización y en todo caso una vez transcurridos dos meses a contar desde la extinción del plazo máximo contemplado en la licencia que los ampare.


Será competente para aprobar la justificación parcial o en su caso total de la subvención concedida el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En caso de cumplimiento parcial de la subvención se iniciara expediente de resolución y en su caso de reintegro por el porcentaje de la subvención correspondiente a las obligaciones incumplidas.

12º.- Régimen Disciplinario.

En relación a las posibles infracciones y sanciones que procedan imponer se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones."

A N E X O S

 <p style="text-align: center;">Excmo. Ayuntamiento de ALMERÍA</p> <p style="text-align: center;">GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</p>	REHABILITACIÓN MEDIANERAS PROGRAMA 2017		
	REGISTRO DE ENTRADA Fecha, Núm.		
A RELLENAR POR EL/LA SOLICITANTE			
APELLIDO 1º		APELLIDO 2º	
		NOMBRE	
D.N.I. /C.I.F.	Nº Teléfono fijo	Nº Móvil	Correo Electrónico
EN REPRESENTACIÓN DE			D.N.I. o C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			POBLACIÓN
C/		Nº	C.P.
VIVIENDA/EDIFICIO A REHABILITAR			POBLACIÓN
C/		Nº	C.P.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR (Original y/o copia para su cotejo) su presentación es obligatoria, su falta puede ser motivo de exclusión.

a) D.N.I. del solicitante. Si el peticionario es una Persona Jurídica deberá aportarse escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro mercantil, así como D.N.I. y poder del representante que actúe en nombre de la sociedad.

b) Documentación.- Se admitirá cualquier expresión gráfica que permita explicar la propuesta, incluyendo: memoria de intenciones donde se describan las soluciones aportadas., parámetros básicos de la propuesta y presupuesto de ejecución material de la intervención

c) Fotografías a color del espacio objeto de solicitud.

d) Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento o cualquier tipo de documento que acredite la tenencia del inmueble. En el supuesto de no ser propietario se deberá presentar autorización de éste para realizar las obras de rehabilitación.

e) Declaración Responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la SS

f) Declaración de no haber recibido, ni tener concedida, otros tipos de ayudas de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado. En caso, contrario el importe de las mismas.

g) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

h) Certificado bancario en el que consten los datos de titularidad de la cuenta corriente del posible beneficiario.

i) Informe de Evaluación del Edificio ó Informe Técnico de Edificación y Certificación de Eficiencia Energética del Edificio

j) Cobertura de la responsabilidad civil de la actuación, aportando declaración responsable.

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS: se acompañará la documentación exigida anteriormente para cada uno de los propietarios que integren la Comunidad y la que se detalla a continuación:

a) Escritura de propiedad horizontal de la Comunidad y N.I.F de la Comunidad de Propietarios.

b) Certificado Acuerdo de la Comunidad de Propietarios para solicitar la subvención y acogerse íntegramente a las disposiciones de las presentes bases.

c) Listado de coeficientes de participación de cada vivienda ó elemento del inmueble.

d) La solicitud deberá firmarla el Presidente de la Comunidad y se acompañará de certificado del Secretario de la Comunidad acreditativo del que en el momento de solicitar la subvención el presidente ostenta ese cargo en la actualidad.

El/la firmante de la presente solicitud de ayuda a la Rehabilitación Privada, DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales de regulación.

Almería, a _____ de _____ de 2.017

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Nota: Plazo de presentación de solicitudes:
Telf. de Información 950 210000 EXT 3581

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. CIUDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA S.S.

Yo, _____ con
 DNI/CIF _____,
 Con domicilio en _____ C/ _____

Declaro estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la S.S.

En Almería a _____ de _____ 2017

Fdo.: _____

Autorización para solicitar información de carácter tributario o económico.

Yo, _____ con
 DNI/CIF _____,
 Con domicilio en _____ C/ _____

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Almería para solicitar información de carácter tributario o económico que fuere legalmente pertinente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas.

En Almería a _____ de _____ 2017

Fdo.: _____

DECLARACIÓN DE NO HABER RECIBIDO AYUDAS DE SIMILAR NATURALEZA

Yo, _____ con
 DNI/CIF _____,
 Con domicilio en _____ C/ _____

DECLARO: Que no he recibido ayudas para la rehabilitación del inmueble objeto de la presente solicitud de ninguna administración pública.

Que si he recibido o tengo concedida subvención para la rehabilitación del inmueble objeto de la presente solicitud

Importe de la subvención Año de concesión Administración concedente

Importe de la subvención Año de concesión Administración concedente

Importe de la subvención Año de concesión Administración concedente

Importe de la subvención Año de concesión Administración concedente

En Almería a _____ de _____ 2017

Fdo.: _____

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria U999R 15100 78000, con documento contable RC nº 220170001262 de fecha 06/07/2017.

TERCERO.- Publicar el Acuerdo adoptado en el BOP.

CUARTO.- Facultar al Vicepresidente de la Gerencia a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Almería, a 27 de julio de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.